



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

## PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

### SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO SESIÓN PRESENCIAL ORDINARIA No. 023

**ACTA RESUMIDA.** - Sesión Presencial Ordinaria de 28 de julio de 2022

Previa constatación del quorum se instala la sesión virtual extraordinaria de la Comisión Permanente Jurídica, siendo las 11h07, presidida por el Dr. José Luis Terán Suarez, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; y presencia de: Dr. Fabián Guerrero Obando, Decano de la Facultad de Comunicación Social; Dr. Javier Vicente Vargas Estrella, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria; Dr. Edwin Patricio Salazar Oquendo, Representante de Docentes de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; Dra. Yolanda Cedeño, Representante de Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria; y, Srta. Moreira Dayra Angélica Álvarez Michilena; Representante Estudiantil; con ausencia justificada del Econ. Guido Vinicio Duque, Representante de Docentes de la Facultad de Ciencias Económicas; Msc. Luis Rubén Molina Toapanta, Representante de Docentes de la FACSO; MsC. Karina Alexandra Londoño Vega, Representante de Empleados y Trabajadores e injustificada de la Srta. Karen Dayanna Ochoa, Representante Estudiantil.

Actúa como Secretario el Dr. Ramiro Acosta Cerón, Procurador de la Universidad.

Se pone en consideración el orden del día, y se aprueba con los siguientes temas:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y aprobación del Acta de 21 de julio de 2022
  2. Lectura de comunicaciones
  3. Conocimiento texto unificado del **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR PARA PERSONAL AMPARADO BAJO EL CÓDIGO DEL TRABAJO.**
  4. Varios
- 
1. Aprobación del acta de la sesión del 21 de julio de 2022, puesta en consideración de los miembros, se aprueba sin ninguna modificación, con el voto salvado de los miembros que no estuvieron presentes
- 
2. **Comunicaciones**
    - 2.1 Se da lectura al Oficio No. R-772-2022 de 12 de julio de 2022, suscrito por el Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, Rector de la Universidad, mediante el cual “pone en conocimiento el informe DNA2-0043-2022, producto del “Examen Especial a los procesos administrativos para la obtención del título de tercer nivel, bajo la modalidad de examen complejo y de gracia, de los



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

## PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

*estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2021”, realizado en la Facultad de Ciencias Económicas, por la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales de la Contraloría General del Estado, y dispone que la Comisión Jurídica, analice la pertinencia de cumplir con la Resolución RHCU.SE.32.0286-2021 del 21 de octubre de 2021, dirigida al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a fin de determinar la viabilidad jurídica para aplicar la modalidad prevista en la normativa legal”.*

A pedido del señor Presidente, secretaría informa algunos antecedentes referentes al tema de la concesión irregular de los títulos de la Facultad de Ciencias Económica por los exámenes complexivos por los períodos 2014-2015 y 2015-2016. También requiere información telefónica al Econ. Jorge Granda, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Con lo cual la Comisión por unanimidad **RESUELVE:** Previo a pronunciarse sobre el Oficio No. R-772-2022 del señor Rector, solicitar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas presente, en el término de ocho días, informe pormenorizado respecto del cumplimiento total o parcial de la Resolución RHCU.SE.32.0286-2021 del 21 de octubre de 2021 y de otras conexas ulteriores, para lo cual se le remitirá el susodicho oficio con los documentos anexos remitidos por el señor Rector.

### **RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 023 N° 026- 2022**

- 2.2** Se da lectura a la Resolución **RHCU. SO.21 No. 0199-2022** de 22 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Paulina Armendáriz, Secretaria General, mediante la cual se indica: “El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 12 de julio de 2022, conoció el oficio No. CES-CES-2022-0244-CO, de 27 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Catalina Vélez, ex Presidenta del Consejo de Educación Superior, en el que remite el informe con relación a la consulta realizada por la Doctora Yolanda Cedeño Prócel, (...) *“si el personal académico titular auxiliar que obtuvo el título de doctor (PhD. o su equivalente) e inició el trámite antes de la entrada en vigor del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), para establecer el valor del estímulo se aplica el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior derogado (RCEPISES)”*.- **El Honorable Consejo Universitario, resolvió: Enviar el oficio No. CES-CES-2022-0244-CO, a la Comisión Jurídica, para realice el análisis correspondiente y remita un informe para conocimiento del H. Consejo Universitario.”**

Hecho lo cual, también se da lectura Oficio Nro. **CES-CES-2022-0244-CO** D.M., 27 de abril de 2022, dirigido a la Docente Yolanda Mercedes Cedeño Procel, suscrito por la Dra. Catalina Vélez Verdugo, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR a esa fecha, en atención a la consulta formulada por la docente: “...si el personal académico titular auxiliar que obtuvo el título de doctor (PhD. o su equivalente) e inició el trámite antes de la entrada en vigor del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), para establecer el valor del estímulo se aplica el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

## PROCURADURÍA

Quito –Ecuador

Sistema de Educación Superior derogado (RCEPSES)...” En cuya respuesta, luego del análisis normativo pertinente, en lo medular, se señala: “...en aplicación de los principios de irretroactividad, seguridad jurídica y confianza legítima, respecto a la consulta planteada corresponde señalar que si los miembros del personal académico de una UEP pública presentaron su solicitud antes del 28 de junio de 2021, para establecer el valor del estímulo económico, se debe observar lo que determinaba el RCEPSES y la normativa interna de la UEP vigente a esa fecha; y, si dichas solicitudes fueron presentadas a partir de la entrada en vigor del RCEPSES, las mismas deben ser calculadas conforme a las disposiciones de éste último y la normativa interna que para el efecto haya expedido la UEP. Sin perjuicio de lo indicado, se determina que la verificación de la normativa aplicable para otorgar y calcular los estímulos económicos al personal académico en cada caso concreto, así como la verificación de los requisitos exigidos para el efecto, le corresponde a la UEP pública en ejercicio de su autonomía responsable reconocida en la Constitución de la República y garantizada en los términos de la Ley Orgánica de Educación Superior...”.

Luego del análisis respectivo, considerando que la seguridad jurídica es un derecho previsto en el Art. 82 de la Constitución de la República, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas; así como en la irretroactividad de la norma consignada en el Art. 7 del Código Civil, la Comisión por unanimidad **RESUELVE:** Informar al H. Consejo Universitario respecto de la procedencia de la aplicación del artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para aquellos miembros del personal académico titular auxiliar de la Universidad que obtuvo el título de doctor (PhD. o su equivalente) y que presentaron su solicitud antes del 28 de junio de 2021.

**RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 023 N° 027- 2022**

### 3. Continuación del tratamiento del texto unificado del **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR PARA PERSONAL AMPARADO BAJO EL CÓDIGO DEL TRABAJO.**

Se trata la propuesta del Dr. Patricio Salazar respecto del Capítulo XIII **DE LOS ESTÍMULOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**, se hacen algunas observaciones por parte de los miembros las que se incorporan en este capítulo, acordándose que las amonestaciones verbal y escrita sean impuestas por el jerárquico superior y que son susceptibles de apelación ante el Director (a ) de Talento Humano. En tanto que las sanciones pecuniarias de multas sean impuestas por el Director (a ) de Talento Humano y puedan ser apeladas ante el Vicerrector Administrativo y Financiero.

Siendo las 13h00 se levanta la sesión



*UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR*

**PROCURADURÍA**

Quito –Ecuador

**Dr. José Luis Terán Suárez**  
**DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**Dr. Ramiro Acosta Cerón**  
**PROCURADOR**  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**